



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año VII

viernes, 29. de marzo de 1985

Número 30

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO</b>	
Orden de 21 de marzo de 1985, por la que se delegan competencias en el Viceconsejero y Secretario General Técnico.	646	Orden de 12 de marzo de 1985, por la que se fijan los criterios para la distribución de subvenciones a las organizaciones de consumidores y usuarios durante 1985.	647

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO</b>	
Orden de 20 de marzo de 1985, por la que se convocan puestos de trabajo vacantes del Instituto Andaluz de Salud Mental.	647	Resolución de 21 de marzo de 1985, para la provisión de vacantes del Instituto Andaluz de Salud Mental.	648

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		Resolución de 7 de marzo de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Córdoba para 1985.	650
Resolución de 4 de marzo de 1985, por la que se ratifica condicionadamente el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la provincia de Almería para 1985.	649	<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
Resolución de 4 de marzo de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Cádiz para 1985.	649	Resolución de 12 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (Ref.: BT-055-166).	651
Resolución de 4 de marzo de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Granada para 1985.	650	Resolución de 13 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: BT-027-164).	651
Resolución de 4 de marzo de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Huelva para 1985.	650	Resolución de 14 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (Ref.: 002-152).	651
Resolución de 4 de marzo de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Jaén para 1985.	650	Resolución de 18 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: 083-025).	651
Resolución de 4 de marzo de 1985, por la que ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Málaga para 1985.	650		

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

Resolución de 8 de marzo de 1985, sobre la revisión del Plan de Ordenación Urbana de la Línea de la Concepción. 652

cación Especial (BOJAs núms. 96, 97, 98 de octubre de 1984). 656

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 21 de marzo de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece un plan de ordenación de la actividad marisquera en las provincias marítimas de Huelva y Sevilla. 653

Resolución de 12 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza cambio de denominación y traslado de domicilio al Centro homologado, en el área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación profesional de Primer Grado, Profesión Peluquería, «Academia Gran Vía», de Granada. 657

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 1 de marzo de 1985, sobre corrección de errores y omisiones en la Orden de la Consejería de 29 de agosto de 1984, por la que se modifican Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica y Edu-

Resolución de 25 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen criterios para la confección del Calendario escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía para todos los Centros escolares públicos y privados. 657

Resolución de 25 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre organización final de curso en todos los Centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 658

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA**

Resolución de 1 de marzo de 1985, del Servicio Territorial en Jaén, por la que se convoca concurso público de registros mineros que han quedado francos dentro de esta provincia. 659

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

Resolución de 7 de marzo de 1985, sobre adjudicación de la campaña de promoción de los vinos acogidos a la denominación de origen Jerez-Xeres-Sherry-manzanilla de Sanlúcar. 660

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

Resolución de 7 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de «saneamiento integral de la Costa del Sol occidental. Sector Manilva. Primera fase. Primera y segunda etapas. Provincia de Málaga. Clave: 06.329.289/2112». 659

**CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO**

Resolución de 21 de marzo de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.). 660

### 5.2. Otros anuncios

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA**

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3587/AT). 660

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3594/AT). 661

Anuncio del Servicio Territorial de Sevilla, sobre admisión definitiva del permiso de investigación «Aricosa VI» núm. 7.363, de la provincia de Sevilla. 661

## 1. Disposiciones generales

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

*ORDEN* de 21 de marzo de 1985, por la que se delegan competencias en el Viceconsejero y Secretario General Técnico.

El Artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye al Consejero disponer los gastos propios de los servicios de su Consejería no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno, dentro del importe de los créditos autorizados e interés de la Consejería de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes, y en el apartado 7 del mismo Artículo se le autoriza a firmar los contratos relativos a asuntos propios

de su Consejería. Por otra parte, el Artículo 50.1 de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía, establece que le corresponde autorizar su compromiso y liquidación.

A su vez el Artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, preceptúa que las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas:

DISPONGO:

Artículo 1º. Las competencias que me atribuye la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en el artículo 39 número

6º y 7º, así como las mencionadas en los artículos 10 y 50.1 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, son delegadas en los siguientes órganos:

- a) En el Viceconsejero, cuando la cuantía del expediente supere cinco millones de pesetas y no sobrepase veinte millones de pesetas.
- b) En el Secretario General Técnico para aquellos expedientes hasta cinco millones de pesetas.

Artículo 2º. El titular de la Consejería podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual no obstante, subsistirá en los términos expresados en tanto no sea revocada o modificada por disposición especial.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 12 de marzo de 1985, por la que se fijan los criterios para la distribución de subvenciones a las organizaciones de consumidores y usuarios durante 1985.

Aprobados los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985 por la Ley 1/1985, de 11 de febrero, en cuya artículo 16 se dispone que las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad estableciéndose por la Consejería correspondiente, previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión, se impone la aprobación de los criterios de distribución teniendo en cuenta, asimismo, la experiencia obtenida en el ejercicio anterior a través de la Orden de esta Consejería de 30 de abril de 1984, de fijación de tales criterios para 1984.

Como objetivos básicos informadores de la política de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios se establecen los siguientes:

Potenciar el movimiento asociativo, fomentando al mismo tiempo un proceso de integración que la estructure solidariamente.

Asegurar un mínimo de funcionalidad económico-administrativa.

Lograr un nivel alto de eficacia con la asistencia técnica al consumidor.

Estimular las actividades específicas que tengan por objeto la formación, educación, orientación y defensa de asuntos concretos del colectivo consumidor.

Ejecutar los programas de interés público sobre consumo que se concierten entre la Administración y las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

Por otra parte, la presente norma regula la distribución de porcentajes de los créditos asignados, así como la correcta aplicación de las subvenciones por parte de los concesionarios.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Consumo,

### DISPONGO:

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestario de 1985, la concesión de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios por la Consejería de Salud y Consumo, se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2º. Podrán solicitar subvenciones las Organizaciones de Consumidores y Usuarios existentes en esta Comunidad Autónoma debidamente inscritas.

Artículo 3º. Las subvenciones a las Organizaciones de Consumidores se concederán para atender a las siguientes finalidades:

- a) Divulgación de la problemática de consumo a través de cursos de formación en el nivel de iniciación en materia de consumo y asisten-

cia o los que se convoquen en los niveles básicos y diplomados de consumo.

- b) Funcionamiento de Gabinetes Técnicos en orden a la asistencia a reuniones de tipo institucional en las que se participe con carácter representativo.

- c) Asesoramiento jurídico a los consumidores a través del personal propio o, en su caso, mediante concierto con despachos profesionales.

- d) Celebración de actos de carácter estatutario (asambleas, reuniones, etc.) de ámbito de la Comunidad Autónoma y Nacional.

- e) Ejecución de programas específicos destinados a la consecución de objetivos concretos en defensa de los consumidores y usuarios, referido a alguna o varias de las acciones de aplicación directa de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

Artículo 4º. Las subvenciones se otorgarán a las Organizaciones de Consumidores solicitantes conforme a los siguientes criterios:

- 1) Calidad de los programas presentados, valorados en orden a las posibilidades de incrementar el proselitismo asociativo, y de potenciar su influencia en el medio social.

- 2) Potenciación de aquellos programas de interés público sobre consumo que se concierten con la Administración.

- 3) Valoración de las actividades desarrolladas por las Organizaciones en el año anterior.

- 4) Valoración de las acciones puntuales de las Organizaciones en defensa de los intereses individuales y colectivos de los consumidores.

Artículo 5º. El crédito asignado a esta Comunidad Autónoma, para subvencionar a las Organizaciones de Consumidores, se distribuirá en los siguientes porcentajes:

Un mínimo del 30% del total para la ejecución de los programas específicos (apartado e) del artículo.

Un mínimo del 40% del total para cursos de formación (apartado a) del artículo.

Un mínimo del 30% del total para los demás conceptos (apartado b, e y d) del artículo.

Artículo 6º. 1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine por la Dirección General de Consumo.

2. La Consejería de Salud y Consumo, a propuesta de la Dirección General de Consumo, resolverá las solicitudes en el plazo de los dos meses siguientes a partir del plazo a que se refiere el número anterior.

Artículo 7º. 1. La Consejería de Salud y Consumo se reservará el 20% del crédito asignado para atender peticiones que surjan con posterioridad al plazo establecido, y que tengan un carácter extraordinario y no hayan sido previstas en la propuesta de actuaciones para 1985.

2. Estas peticiones excepcionales tendrán como plazo máxima de presentación el 30 de octubre de 1985.

Artículo 8º. En cada programa se podrá incluir una partida de coste consistente en el 10% del valor total del mismo, con un máximo de 50.000 pesetas, para sufragar los gastos corrientes de la organización o asociación.

Artículo 9º. Los concesionarios quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las subvenciones ante la Consejería de Hacienda, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985.

### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Consumo para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de marzo de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 20 de marzo de 1985, por la que se convocan

puestos de trabajo vacantes del Instituto Andaluz de Salud Mental.

El Instituto Andaluz de Salud Mental fue creado por la Ley 9/1984, de 3 de julio, siendo aprobado su Reglamento de organización, régimen jurídico, orgánico, funcional y financiero por el Decreto 308/1984, de 4 de diciembre. El desarrollo de la estructura orgánica del I.A.S.A.M. se efectuó por Orden de 11 de enero de 1985, por lo que se hace necesario efectuar la convocatoria para la cobertura de puestos de trabajo vacantes del Instituto.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan los siguientes puestos de trabajo vacantes del Instituto Andaluz de Salud Mental:

Técnico de Apoyo del Director Gerente con categoría de Jefe de Área.

- 10 puestos de trabajo de Jefes de Área.
- 1 puesto de Técnico Superior.
- 3 puestos de Técnico Medio.

Artículo 2º. Se autoriza a la Presidencia del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, para la provisión de vacantes del Instituto Andaluz de Salud Mental.*

La Orden de 11 de enero de 1985, de la Consejería de Salud y Consumo establece el desarrollo de la estructura orgánica del IASAM con el fin de dotar las plazas necesarias para cubrir los puestos de técnicos superiores y medios que se crean en dicha Orden, así como la de personal administrativo necesario para la puesta en funcionamiento de dicha estructura orgánica y de conformidad con lo establecido en el apartado G del 1º del artículo 20 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982.

Vista la Orden anterior citada que desarrolla la estructura orgánica del citado Instituto y en aplicación de la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Anunciar para su provisión los siguientes puestos de acuerdo con las siguientes bases de la convocatoria y con la remuneración establecida en el anexo a la presente Resolución.

##### 1º. RELACION DE VACANTES.

Técnico de Apoyo del Director Gerente con categoría de Jefe de Área.

Jefes de Área de:

- Administración.
- Estudios Jurídicos.
- Informática.
- Presupuestos.
- Salud Mental Comunitaria.
- Rehabilitación y Servicios Sociales.
- Hospitalización y Servicios Especializados.
- Formación y Ordenación Profesional.
- Evaluación Sociológica.
- Evaluación Epidemiológica e Investigación.

Técnico Superior con especial experiencia en Salud Mental Infantil.

Técnico Medio especialista en Informática.

Técnico Medio con especial experiencia en Ordenación Profesional de Enfermería Psiquiátrica.

Técnico Medio con especial experiencia en Rehabilitación y Servicios Sociales.

Dichos puestos tendrán la retribución que se especifica en el anexo de la presente Resolución.

##### 2º. REQUISITOS GENERALES.

Podrán participar en el presente concurso:

a) Los funcionarios pertenecientes a cuerpos de las distintas administraciones públicas que estén en posesión de la titulación y requisitos que en cada caso se especifiquen.

b) El personal estatutario, así como el personal contratado laboral de las distintas administraciones públicas que estén en posesión de la titulación y requisitos que en cada caso se especifiquen.

c) Cualquier otra persona de nacionalidad española, mayor de edad, que no haya sido separada mediante expediente disciplinario de los servicios de la Administración del Estado, Local o Institucional, Comunidades Autónomas, ni se encuentre inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, debiendo estar, además, en posesión de la titulación y cumplir los requisitos que en cada caso se especifiquen.

##### 3º. REQUISITOS ESPECIFICOS.

1. Jefe del Área Técnica de Apoyo.  
Titulado superior o media.  
Experiencia en sistemas de apoyo a la gerencia.
2. Jefe del Área de Administración.  
Titulado Medio.  
Experiencia en Administración y Personal.
3. Jefe del Área de Estudios Jurídicos.  
Licenciado en Derecho.  
Experiencia en Administración Local.
4. Jefe de Área de Presupuestos.  
Licenciado en Económicas, Empresariales o Derecho.  
Experiencia en presupuestos, especialmente de Corporaciones Locales y Seguridad Social.
5. Jefe del Área de Informática.  
Titulación Superior.  
Experiencia en integración de fuentes de datos.
6. Jefe del Área de Salud Mental Comunitaria.  
Licenciado en Medicina especialista en Psiquiatría o Licenciado en Psicología.  
Experiencia en Salud Mental Comunitaria.
7. Jefes de Área de Rehabilitación y Servicios Sociales.  
Licenciado en Medicina, especialista en Psicología o Licenciado en Psicología.  
Experiencia en Rehabilitación y Servicios Sociales.
8. Jefe del Área de Hospitalización y Servicios de Especialidades.  
Licenciado en medicina, especialista en psiquiatría.  
Experiencia en Unidades de Psiquiatría en Hospitales Generales o en Unidades de Hospitalización.
9. Jefes de Área de Formación y Ordenación Profesional.  
Titulado Superior.  
Experiencia en formación de Recursos Humanos en Salud Mental.
10. Jefes de Área de Evaluación Sociológica.  
Licenciado en Sociología.  
Experiencia en trabajos de campo en áreas de Salud Mental.
11. Jefe de Área de Evaluación Epidemiológica e Investigación.  
Titulación Superior.  
Experiencia en Epidemiología e Investigación en Área de Salud Mental.
12. Técnico Superior con especial experiencia en Salud Mental Infantil.  
Licenciado en Medicina especialista en Psiquiatría o Licenciado en Psicología especializado en Salud Mental Infantil.  
Experiencia en programas de Salud Mental Infantil.
13. Técnico Medio especialista en Informática. (Programación).  
Titulación media especializada en Informática.
14. Técnico Medio con especial experiencia en Ordenación Profesional de Enfermería psiquiátrica.  
Diplomado en Enfermería, A.T.S.  
Experiencia en programas de Enfermería Psiquiátrica.
15. Técnico medio con especial experiencia en Rehabilitación y Servicios Sociales.  
Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.  
Experiencia en programas de Rehabilitación y Servicios Sociales.

##### 4º. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas en tomar parte en esta convocatoria, deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Salud Mental, Avda. República Argentina, nº 21. 2ª planta, en el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», haciendo constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación, Cuerpo de pertenencia y número de registro de personal, caso de ser funcionario o personal estatutario.
- c) Situación administrativa en la que actualmente se encuentre, en caso de ser funcionario.
- d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.

e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.

f) «Curriculum vitae», relación de méritos profesionales y experiencia desarrollada en funciones relacionadas con la Salud Mental y con el puesto solicitado.

5º. Para la dotación de estas plazas podrán establecerse las pruebas que se estimen pertinentes por parte de la comisión seleccionadora.

#### 6º. COMISION SELECCIONADORA.

Estará compuesta por:

Director General de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

Director Gerente del IASAM.

El Jefe de la Unidad correspondiente.

Un miembro designado de entre sus componentes, por la Comisión Ejecutiva del Consejo General del IASAM.

El Secretario General del IASAM que actuará como Secretario.

7º. Los puestos a cubrir por la presente convocatoria se considerarán de libre designación.

#### 8º. NOMBRAMIENTOS O CONTRATACION.

En el supuesto de que las personas seleccionadas fueran funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma o de las Diputaciones Provinciales Andaluzas, se concederá a éstos la situación administrativa especial que les permita mantener en sus organismos de origen todos los derechos como si se hallaran en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/1984, de 3 de julio.

En el supuesto de que las personas seleccionadas fueran funcionarios que no pertenezcan a esta Comunidad Autónoma se procederá, previo al nombramiento, a solicitar la oportuna autorización del Departamento u Organismo correspondiente, para que puedan pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

En el caso de que las personas seleccionadas no fueran funcionarios se efectuarán contratos laborales.

Sevilla, 21 de marzo de 1985.— El Presidente del Instituto Andaluz de Salud Mental, Francisco Torres González.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL IASAM

##### 1. SALARIO BASE.

A. Titulado Superior .....	1.142.784
B. Titulado Medio .....	969.912
C. B.U.P. ....	722.988
D. Graduado Escolar .....	591.168
E. C.E.P. ....	539.679

##### 2. COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO.

1. Jefe de Area Técnica de Apoyo .....	603.804
2. Jefe de Area de Administración .....	580.548
3. Jefe de Area de Estudios Jurídicos .....	603.804
4. Jefe del Area de Presupuesto .....	603.804
5. Jefe del Area de Informática .....	951.587
6. Jefe del Area de Salud Mental Comunitaria .....	1.166.752
7. Jefe del Area de Rehabilitación y Servicios Sociales .....	1.166.752
8. Jefe del Area de Hospitalización y Servicios Especiales .....	1.166.752
9. Jefe del Area de Formación y Ordenación Profesional .....	1.166.752
10. Jefe del Area de Evolución Sociológica .....	603.804
11. Jefe del Area de Evaluación Epidemiológica e Investigación .....	603.804
12. Técnico Superior con Especial Experiencia en Salud Mental Infantil .....	846.072
13. Técnico Medio Especialista en Informática (Programación) .....	472.816
14. Técnico Medio con Experiencia en Ordenación Profesional en Enfermería Psiquiátrica .....	322.816
15. Técnico Medio con Experiencia en Rehabilitación y Servicios Sociales .....	322.816
16. Técnico Medio Especialista en Enfermería psiquiátrica Comunitaria .....	322.816
17. Operador .....	324.548
18. Secretaria de Dirección .....	529.248
19. Secretaria de Departamento .....	385.632
20. Auxiliar Administrativo .....	274.548
21. Subalterno .....	243.417

##### 3. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Percibirán das, de una cuantía cada una igual al Salario Base de su categoría.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, por la que se ratifica condicionadamente el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la provincia de Almería para 1985.*

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Almería y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 15 de noviembre de 1984 y cuya financiación debe ajustarse a las siguientes cantidades:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.), 40% del presupuesto total de las obras: treinta y tres millones treinta y tres mil seiscientos pesetas (33.033.600 ptas.).

Subvención de los fondos de inversión del Patronato Provincial, 40% del presupuesto total de las obras: treinta y tres millones treinta y tres mil seiscientos pesetas (33.033.600 ptas.).

Aportación municipal, fondos propios o préstamos del Patronato, 20% del presupuesto total de las obras: dieciséis millones quinientos dieciséis mil ochocientos pesetas (16.516.800 ptas.).

Imparte total del Programa: ochenta y dos millones quinientas ochenta y cuatro mil pesetas (82.584.000 ptas.).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8º.1. del D. 111/84, de 25 de abril, vengo a ratificar el mencionado Programa, para ello condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que por la Comisión Provincial se revise el entero Programa para ajustar el montante total del mismo a la financiación anteriormente indicada.

2. No efectuar detracción alguna por el concepto del 2% para gastos de administración o material de la cantidad que se aporta procedente de los fondos de inversión de ese Patronato equivalente al 40% a que asciende la subvención de la Junta de Andalucía con fon-

dos procedentes del F.C.I.

Sevilla, 4 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Cádiz para 1985.*

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Cádiz y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 20 de noviembre de 1984 por un importe total de noventa y un millones doscientas cincuenta y cuatro mil novecientas setenta y siete pesetas (91.254.977 ptas.) y cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.), 40% del presupuesto total de las obras: treinta y seis millones quinientas un mil novecientas noventa pesetas (36.501.990 ptas.).

Subvención de los fondos de inversión del Patronato Provincial, 40% del presupuesto total de las obras: treinta y seis millones quinientas un mil novecientas noventa pesetas (36.501.990 ptas.).

Aportación municipal, fondos propios o préstamos del Patronato, 20% del presupuesto total de las obras: Dieciocho millones doscientas cincuenta mil novecientas noventa y siete pesetas (18.250.997 ptas.).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8º.1. del D. 111/84, de 25 de abril, vengo a ratificar el mencionado Pro-

grama por el importe y con la financiación que anteriormente se han hecho constar.

Sevilla, 4 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Granada para 1985.*

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Granada en lo que respecta al Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales por un importe total de noventa y cinco millones trescientas cuarenta y cuatro mil pesetas (95.344.000 ptas.) y cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.), 40% del presupuesto total de las obras: treinta y ocho millones ciento treinta y siete mil seiscientos pesetas (38.137.600 ptas.).

Subvención de los fondos de inversión del Patronato Provincial, 40% del presupuesto total de las obras: treinta y ocho millones ciento treinta y siete mil seiscientos pesetas (38.137.600 ptas.).

Aportación municipal, fondos propios o préstamos del Patronato, 20% del presupuesto total de las obras: diecinueve millones sesenta y ocho mil ochocientos pesetas (19.068.800 ptas.).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8º. 1. del D. 111/84, de 25 de abril, vengo en ratificar el mencionado Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se han hecho constar.

Sevilla, 4 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Huelva para 1985.*

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Huelva y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 14 de febrero de 1985 por un importe total de ochenta y ocho millones ochocientos diecisiete mil doscientas diecisiete pesetas (88.817.217 ptas.) y cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.), 40% del presupuesto total de las obras: treinta y cinco millones quinientas veintiseis mil ochocientos ochenta y siete pesetas (35.526.887 ptas.).

Subvención de los fondos de inversión del Patronato Provincial, 40% del presupuesto total de las obras: treinta y cinco millones quinientas veintiseis mil ochocientos ochenta y siete pesetas (35.526.887 ptas.).

Aportación municipal, fondos propios o préstamos del Patronato, 20% del presupuesto total de las obras: diecisiete millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas (17.763.443 ptas.).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8º. 1. del D. 111/84, de 25 de abril, vengo en ratificar el mencionado Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se han hecho constar.

Sevilla, 4 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Jaén para 1985.*

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Jaén y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 27 de diciembre de 1984 por un importe total de ochenta y tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesetas (83.655.635 ptas.) y cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.), 40% del presupuesto total de las obras: treinta y tres millones cuatrocientas sesenta y dos mil

doscientas cuarenta y nueve pesetas (33.462.249 ptas.).

Subvención de los fondos de inversión del Patronato Provincial, 40% del presupuesto total de las obras: treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesetas (33.462.255 ptas.).

Aportación municipal, fondos propios o préstamos del Patronato, 20% del presupuesto total de las obras: dieciséis millones setecientos treinta y una mil ciento treinta y una pesetas (16.731.131 ptas.).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8º. 1. del D. 111/84, de 25 de abril, vengo en ratificar el mencionado Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se han hecho constar.

Sevilla, 4 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Málaga para 1985.*

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Málaga y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 31 de enero de 1985 por un importe total de ochenta y cinco millones treinta y tres mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas (85.033.464 ptas.) y cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.), 40% del presupuesto total de las obras: treinta y cuatro millones trece mil trescientas ochenta y cinco pesetas (34.013.385 ptas.).

Subvención de los fondos de inversión del Patronato Provincial, 40% del presupuesto total de las obras: treinta y cuatro millones trece mil trescientas ochenta y cinco pesetas (34.013.385 ptas.).

Aportación municipal, fondos propios o préstamos del Patronato, 20% del presupuesto total de las obras: diecisiete millones seis mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (17.006.694 ptas.).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8º. 1. del D. 111/84, de 25 de abril, vengo en ratificar el mencionado Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se han hecho constar.

Sevilla, 4 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Córdoba para 1985.*

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Córdoba y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 13 de febrero de 1985 por un importe total de noventa y un millones setecientos noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho pesetas (91.799.998 ptas.) y cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.), 40% del presupuesto total de las obras: treinta y seis millones setecientos diecinueve mil novecientas noventa y nueve pesetas (36.719.999 ptas.).

Subvención de los fondos de inversión del Patronato Provincial, 40% del presupuesto total de las obras: treinta y seis millones setecientos diecinueve mil novecientas noventa y nueve pesetas (36.719.999 ptas.).

Aportación municipal, fondos propios o préstamos del Patronato, 20% del presupuesto total de las obras: dieciocho millones trescientas sesenta mil pesetas (18.360.000 ptas.).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8º. 1. del D. 111/84, de 25 de abril, vengo en ratificar el mencionado Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se han hecho constar.

Sevilla, 7 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (Ref.: BT-055.166).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en La Ropera, término municipal de Andújar, a 380-220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm<sup>2</sup>, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendidos por apoyos de hormigón, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto pesetas: 3.364.189.

Referencia: nº Expte. BT-055-166

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 12 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (Ref.: BT-027.164).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Cazadilla, a 22/127 voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm<sup>2</sup>, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendidos por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto pesetas: 11.244.880

Referencia: nº Expte. BT-027-164

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo

IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 13 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (Ref.: BT-002.152).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Adaptación y reforma de entronques y derivaciones de líneas a 20 KV. de la línea aérea Alcalá-Montefrío, para mejorar los suministros en el sector conforme a las previsiones del PLANER.

Características:

Derivación Cañada Ambar. Nuevo tramo de línea en apoyos metálicos, conductor LA-30 y cadenas de amarre, con 126 metros de longitud.

Derivación de Villalobos y Peñuelas. Nuevo tramo de línea en apoyos metálicos, conductor LA-56 y aisladores de cadena, con 600 metros de longitud.

Derivación El Aguila. Reforma de la línea existente, en su primer tramo de 50 metros de longitud, con apoyos metálicos, para seccionador y fusibles de protección.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto pesetas: 2.155.802.

Referencia: nº Expte. BT-002-152

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 15 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (Ref.: BT-083.025).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea aérea existente entre las poblaciones de Sorihuela del Guadalimar y El Campillo, ampliando la capacidad de transporte, para mejorar el servicio en la zona, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Centro de transformación «Entronque» en Sorihuela del Guadalimar.

Final: Centro de transformación en El Campillo.

Términos municipales afectados: Sorihuela del Guadalimar y Chilana de Segura.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km: 3,304.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto pesetas: 5.561.863.

Referencia: nº Expte. 083-025.

Declarar en concreta la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 18 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonia Molina Rivas.

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1985, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbano de la Línea de la Concepción.*

Examinado el expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Línea de la Concepción, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción el 18 de abril de 1983 y elevado a esta Consejería a los efectos del art. 40 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, del Ministerio de Defensa y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 7. c) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con los art. 35 y 40 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo,

### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Línea de la Concepción, con las modificaciones que figuran en el apartado Segundo de esta Resolución y a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado Tercero, careciendo los sectores o determinaciones afectadas por estas deficiencias de ejecutoriedad hasta que dicha subsanación no se efectúe, todo ello conforme al art. 56 de la Ley del Suelo.

Y ello, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conformes con la Ley del Suelo, excepto en los aspectos señalados en el apartado Tercero de esta Resolución, y el Plan formulado por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción supone un adecuado instrumento para la ordenación del núcleo urbano.

Segundo. Introducir las modificaciones y correcciones que se señalan en los párrafos siguientes del presente apartado, por cuanto no suponen sino la mera adecuación a la legalidad urbanística de las determinaciones o normas que se señalan y/o asegurar el correcto desarrollo del planeamiento general mediante los instrumentos necesarios.

1. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción ampliará el ámbito de la ordenación incluyendo la zona marítima-terrestre, determinando al menos la clasificación del suelo y las normas de utilización adecuadas a las especiales características del territorio de referencia.

Y ello, por cuanto el documento provisionalmente aprobado no contempla la ordenación básica de la zona marítima-terrestre, quedando ésta, en consecuencia, sin una normativa suficiente de protección, usos e instalaciones.

2. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción redacta-

rá una normativa específico referente a la protección de yacimientos y restos arqueológicos.

Y ello, por cuanto la actual redacción no pormenoriza suficientemente los aspectos reseñados.

3. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, formulará en el primer cuatrienio de ejecución del Plan General un catálogo de zonas edificadas, jardines y elementos a proteger, de los contemplados en el art. 25 de la Ley del Suelo.

Y ello, por cuanto la actual redacción no pormenoriza suficientemente las determinaciones necesarias para cada uno de los elementos a mejorar y proteger.

4. El Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción pormenorizará las alineaciones del Suelo Urbano de las unidades urbanísticas 05, 06, 07, 08, 09 y 11, a escala 1:500.

Y ello, por cuanto las nuevas alineaciones determinadas por la Revisión, no quedan suficientemente definidas en el documento ahora aprobado.

5. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción determinará las alturas y número de plantas de la edificación para cada una de las calles del Suelo Urbano de las unidades urbanísticas 05, 06, 07, 08, 09 y 11.

Y ello, por cuanto la redacción aprobada provisionalmente, supone una proporcionalidad entre ancho de calle y altura de edificación, que puede no ser adecuado para la ordenación e imagen urbana deseada.

6. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea adoptará las determinaciones necesarias, en orden a regular los procesos de agregación y segregación de parcelas en el Suelo Urbano.

Y ello, por cuanto el documento aprobado provisionalmente al carecer de determinaciones sobre los extremos citados, no garantiza la consecución de los objetivos propuestos para la reforma interior del Suelo Urbano.

7. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción suprimirá aquellas unidades de actuación y áreas de planeamiento de desarrollo del Plan General, que no considere imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos del mismo, dotando a los suelos afectados por la materialización de este apartado de la adecuada normativa urbanística que garantice la ejecución del Plan.

Y ello, por cuanto el excesivo número de actuaciones que precisan de planeamiento posterior pueden dificultar el logro final de los objetivos del Plan, al agotar las capacidades de gestión de los agentes públicos y privados implicados en la ejecución del Plan.

8. El Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, modificará el Programa de Actuación y, en consecuencia, el Estudio Económico-Financiero con objeto de incluir las áreas de actuación en Suelo Urbano no programadas, que considere necesarias para la consecución de los objetivos del Plan.

Y ello, por cuanto los arts. 41 y 42 del Reglamento de Planeamiento establece la necesidad de incluir en el Programa de Actuación y el Estudio Económico-Financiero, en lo que le sea de aplicación, las actuaciones previstas en el Suelo Urbano, aún cuando los plazos para su ejecución superan los dos cuatrienios iniciales de vigencia del plan General.

9. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción adecuará las determinaciones sobre el trazado y características de la nueva vía de acceso a Gibraltar al proyecto aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Y ello, por cuanto las determinaciones del Plan y del proyecto han de ser coincidentes.

10. Suprimir los párrafos b) y c) del apartado 3 del artículo 4.1.1.5 de las Normas Urbanísticas referente a «condiciones de edificación».

Y ello, por cuanto no parece adecuado permitir la elevación del 1,80 m. o una planta más, en las calles con un edificio de altura superior a la prevista por el Plan.

11. Suspender el art. 5.1.1.8. de las Normas Urbanísticas referente a «edificios y elementos fuera de ordenación».

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción redactará una nueva normativa acorde con el art. 60 de la Ley del Suelo.

Y ello, por cuanto la redacción aprobada provisionalmente es contraria a lo previsto por el art. 60 de la Ley del Suelo, al establecer la posibilidad de legalización de algunas edificaciones disconformes con el Plan.

12. Suspender el art. 4.1.7.6. de las Normas Urbanísticas referente a «concesión de licencias de edificación en urbanización Santa Margarita».

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción redactará una nueva normativa que deslinde la gestión del planeamiento, del acto de concesión de licencias, mediante el establecimiento de los trámites administrativos necesarios.

Y ello, por cuanto no es adecuado ligar la concesión de licencias de edificación, a la formación de una entidad de conservación.



Tercero. 1.a. Modificar la delimitación del Suelo Urbano aprobada provisionalmente en el sentido de excluir los terrenos de la unidad de actuación programada UAP 13.01 («Nueva Atunara»), situados al Norte del vial perpendicular a la línea marítimo-terrestre en el hito «H-16» según el plano de Ordenación P.30 «unidad urbanística nº 13 (La Atunara) plano de Gestión y Programación».

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción clasificará los terrenos de referencia de acuerdo con las necesidades del suelo previstas y en coherencia con el resto del Programa de Actuación.

b. Modificar la delimitación del Suelo Urbano aprobada provisionalmente en el sentido de excluir los terrenos de la «Urbanización Santa Margarita», no consolidados o urbanizados, según lo previsto por el art. 78 de la Ley del Suelo.

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción delimitará nuevamente los suelos que a tenor de lo previsto en el art. 78 de la Ley del Suelo, puedan ser clasificados como urbanos, reclassificando el resto de acuerdo con las necesidades previstas y en coherencia con el resto del Programa de Actuación.

Y ello, por cuanto dichos suelos no pueden clasificarse como Suelo Urbano a tenor de lo preceptuado en el art. 78 de la Ley del Suelo y 21 del Reglamento de Planeamiento.

2. Suspender las determinaciones del Suelo Urbanizable Programado aprobadas provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea adoptará nuevas determinaciones para esta clase de suelo, programando la ejecución de los Sectores y los Sistemas Generales, definiendo inequívocamente los suelos adscritos a Sistemas Generales y adecuando los aprovechamientos otorgados al resto de las determinaciones.

Y ello por cuanto el documento aprobado provisionalmente no programaba la ejecución de los Sectores según lo previsto en el art. 41.3 del Reglamento de Planeamiento; no definía con suficiente pormenorización los Sistemas Generales a tenor de lo previsto en el art. 25.2 del citado texto y finalmente otorgaba aprovechamientos que pudieran resultar excesivos para su patrimonialización en el suelo edificable, tras los oportunos procesos de compensación.

3. Suspender la delimitación y determinaciones del Suelo Urbanizable no Programado aprobadas provisionalmente.

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción delimitará y ordenará nuevamente esta categoría de suelo, de acuerdo con lo previsto en los arts. 23.4, 34 y 35 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, sin adoptar determinaciones que comprometan al modelo comarcal de utilización del territorio.

Y ello, por cuanto en el documento aprobado provisionalmente no se contienen con suficiente grado de precisión las determinaciones previstas en los arts. 34 y 35 del Reglamento de Planeamiento. Así como la clasificación realizada supone la saturación urbanística del Término Municipal, vinculando determinaciones de ámbito comarcal, sin las certidumbres mínimas necesarias.

4. Suspender las determinaciones aprobadas provisionalmente para el Suelo no Urbanizable.

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción redactará una normativa para este tipo de suelo de acuerdo con los arts. 24 y 30 del Reglamento de Planeamiento.

Y ello, por cuanto la redacción suspendida, no contenía las determinaciones necesarias sobre el concepto de núcleo de población, previstas por el art. 36 del Reglamento de Planeamiento. Asimismo la normativa de protección no garantizaba el logro de los objetivos de conservación, utilización y mejora propuestos por el planeamiento.

Cuarto. Las determinaciones que el Excmo. Ayuntamientos de La Línea de la Concepción adopte en relación con lo dispuesto en los números 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del apartado Segundo y las contempladas en el apartado Tercero de la presente Resolución, se someterán al trámite de nueva información al público, elevándose posteriormente y en el plazo de seis meses a esta Consejería para su resolución.

Las determinaciones correspondientes al número 2 del apartado Segundo, deberán adaptarse coordinadamente con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Subsanadas que sean el resto de rectificaciones, modificaciones y ampliaciones indicadas en esta Resolución, deberán elevarse a esta Consejería para su diligenciado.

Quinto. Complimentado todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción redactará un documento refundido que elevará a esta Consejería para su diligenciado.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativo, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 8 de marzo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece un plan de Ordenación de la actividad marisquera en las provincias marítimas de Huelva y Sevilla.

La Dirección General de Pesca, previo los asesoramientos oportunos y tras las negociaciones mantenidas con las Cofradías de Pescadores de la provincia de Huelva ha establecido una planificación de la actividad marisquera en la zona, que comprende el período de abril a septiembre.

Por ello, esta Dirección General de Pesca, en uso de las facultades concedidos por el Decreto 144/1982, de 3 de noviembre y de acuerdo con el artículo 3º de la Orden de 12 de noviembre de 1984, ha tenido a bien disponer la siguiente:

1º. Las presentes normas serán de aplicación desde la barra de Ayamonte hasta las playas de Sanlúcar de Barrameda.

2º. En la actual campaña se consideran especies protegidas aquellas que a continuación se regulan mediante condiciones específicas y generales.

2.1. Condiciones Específicas.

Coquina (*Donax trunculus*)

A partir del próximo día 1 de abril queda prohibida la captura de esta especie, con las siguientes excepciones:

a) Zona comprendida entre la barra de Ayamonte y la playa de la Redondela. Se podrá pescar la coquina en esta zona, con las condiciones que se establecen a continuación:

a.1. Embarcaciones.

a.1.1. Deberán estar en posesión de una licencia específica para esta pesquería, expedida por la Dirección General de Pesca, conforme al modelo del Anexo I.

a.1.2. Las embarcaciones a las que se les entregue esta licencia deberán estar despachadas al marisqueo, conforme establece la legislación en vigor y tendrán una potencia inferior a 68 c.v.

a.1.3. No se autoriza el empleo de maquinilla, que deberán ser retiradas de las embarcaciones al comienzo de la temporada.

a.1.4. Se establece una tara de 7 kilos por tripulante y día.

a.2. Marisqueo a pie.

a.2.1. En esta zona únicamente podrán mariscar a pie aquellas personas que acrediten su condición de mariscador, conforme a la Orden de 19 de noviembre de 1984 (B.O.J.A. nº 110).

a.2.2. Los mariscadores deberán estar en posesión de una licencia, expedida por la Dirección General de Pesca conforme al modelo que se acompaña en el Anexo II.

b) Playa del Parque Nacional de Doñana. En esta zona dadas las especiales condiciones, la ordenación de la actividad marisquera se regula conforme establece el párrafo segundo del artículo 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1984.

c) En el resto de las zonas podrá autorizarse excepcionalmente la pesca de coquina a embarcaciones o mariscadores a pie, que demuestren no poder dedicarse a otra actividad. Para ello, solicitarán autorización a la Dirección General de Pesca a través de la Cofradía de Pescadores correspondientes.

Almeja Chocha (*Venerupis rhomboides*)

a) Se autorizará única y exclusivamente durante los meses de abril y mayo a aquellas embarcaciones que demuestren no poder dedicarse a otra actividad.

b) Para poder dedicarse a esta pesquería, las embarcaciones legalmente despachadas al marisqueo estarán en posesión de una licencia específica expedida por la Dirección General de Pesca, conforme al modelo del Anexo III.

c) Se establece una tara de 450 kilos por embarcación y día.

d) Se aconseja la utilización de tinajas a bordo para la limpieza del producto.

**Chirla (Chamelea gallina)**

Queda prohibida la captura de esta especie durante toda la temporada, excepto en el período comprendido desde el 1 de junio al día 10 de julio, durante el cual se podrá pescar la chirla con las siguientes condiciones:

a) Las embarcaciones estarán en posesión de una licencia específica para esta pesquería expedida por la Dirección General de Pesca conforme al modelo del Anexo III.

b) Estas embarcaciones deberán estar despachadas al marisqueo, de acuerdo con la legislación en vigor y tendrán una potencia inferior a 200 c.v.

c) Se establece una tara de 400 kilos por embarcación y día.

Para poder dedicarse a esta pesquería, deberán solicitarlo a la Dirección General de Pesca con antelación al 15 de mayo.

**Longueirón (Solem marginatus) y Navaja (Ensis siligua)**

a) No se establece veda para estas especies, no obstante las embarcaciones que se dediquen a estas pesquerías deberán estar en posesión de una licencia específica expedida por la Dirección General de Pesca.

b) Si durante el mes de junio, algunas de estas embarcaciones se dedican a la pesca de la almeja chirla deberán solicitarlo para hacerlo constar así en la licencia del mes correspondiente.

**Almeja fina (Venerupis decussata) y Madrealmeja (Venerupis pullosa)**

a) La actividad marisquera en el río Piedras al estar otorgada a la Cofradía de Pescadores de Lepe, por Resolución de la Dirección General de Pesca de 3 de diciembre de 1984, se regula mediante circulares, a propuesto de la Comisión Gestora.

b) La actividad marisquera en el río Carreras dada su incidencia local, y las especiales condiciones se regula conforme establece el párrafo segundo del Artículo 2º, de la Orden de 12 de noviembre de 1984.

**2.2. Condiciones Generales.**

2.2.1. Tallas: Queda totalmente prohibido la captura de cualquier molusco con talla inferior a las establecidas en la Orden de 12 de noviembre de 1984 y que para las especies anteriormente citadas son las siguientes:

Coquina 30 mm. eje antero posterior.

Almeja chocha 35 mm. eje antero posterior.

Chirla 24 mm. eje antero posterior.

Longueirón 80 mm. eje mayor.

Navaja 80 mm. eje mayor.

Almeja fina 35 mm. eje antero posterior.

Madrealmeja 35 mm. eje antero posterior.

Deberán ser devueltos al mar inmediatamente (en el momento de su captura) aquellos moluscos capturados que no alcancen la talla reglamentaria o cuya captura no esté permitida.

2.2.2. Todo el marisco extraído debe pasar obligatoriamente por lonja o lugar autorizado.

En el momento de la venta deberá entregarse la licencia al Administrador de la lonja para que se cumplimenten conforme a las instrucciones que se detallan en los Anexos.

2.2.3. Jornadas: Únicamente se podrá pescar de lunes a viernes.

**3º. Sanciones.**

1. Las infracciones a lo dispuesto en materia de marisqueo serán sancionadas por la Administración de acuerdo con lo dispuesto en la legislación en vigor.

2. No obstante lo anterior, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente resolución podrá determinar la retirada de la licencia.

4º. Vigencia. Esta resolución estará en vigor desde el próximo día 1 de abril hasta el 30 de septiembre.

Sevilla, 21 de marzo de 1985.- El Director General, Fernando González Vila



JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE PESCA

ANEXO I

COFRADIA DE PESCADORES DE .....  
Mes .....  
Especie: Coquina .....  
Armador .....

Embarcación .....  
Nº. Tripulantes .....

1	2	3	4	5	6
Kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....
Precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....
7	8	9	10	11	12
Kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....
precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....
13	14	15	16	17	18
kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....
precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....
19	20	21	22	23	24
kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....
precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....
25	26	27	28	29	30
kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....
precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....

1. Las licencias deberán estar en todo momento en posesión del patrón de la embarcación.
2. Además del número, se especificarán los nombres de los tripulantes.
3. El Administrador de la lonja cumplimentará esta licencia en el momento de la venta.
4. Al finalizar el mes se entregarán estas licencias en la Cofradía de Pescadores correspondiente. El Secretario de la Cofradía las remitirá o la Dirección General de Pesca en los diez primeros días del mes siguiente.

ANEXO II



JUNTA DE ANDALUCIA  
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA  
 DIRECCION GENERAL DE PESCA

COFRADIA DE PESCADORES DE .....

Mes .....

Especie: Coquino .....

N.º del Carnet .....

<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>
Kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....
Precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....
<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>
Kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....
precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....
<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>
kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....
precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....
<b>19</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b>	<b>24</b>
kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....
precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....
<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>
kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....
precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....

1. Las licencias deberán estar, en todo momento, en posesión del mariscador.
2. En el momento de la venta, se entregarán al Administrador de la lonja, quien los cumplimentará debidamente.
3. Al finalizar el mes se entregarán estas licencias en la Cofradía de Pescadores correspondiente. El Secretario de la Cofradía las remitirá a la Dirección General de Pesca en los diez primeros días del mes siguiente.

ANEXO III



JUNTA DE ANDALUCÍA  
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

COFRADIA DE PESCADORES DE .....  
 Mes .....  
 Armador .....  
 Embarcación .....  
 Nº. Tripulantes .....

<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>
Especie .....	Especie .....	Especie .....	Especie .....	Especie .....	Especie .....
Kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....
Precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....
<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>
Especie .....	Especie .....	Especie .....	Especie .....	Especie .....	Especie .....
Kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....
precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....
<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>
Especie .....	Especie .....	Especie .....	Especie .....	Especie .....	Especie .....
kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....
precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....
<b>19</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b>	<b>24</b>
Especie .....	Especie .....	Especie .....	Especie .....	Especie .....	Especie .....
kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....
precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....
<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>
Especie .....	Especie .....	Especie .....	Especie .....	Especie .....	Especie .....
kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....	kilos .....
precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....	precio .....

1. Las licencias deberán estar en todo momento en posesión del patrón de la embarcación.
2. El Administrador de la lonja cumplimentará esta licencia en el momento de la venta.
3. En el caso de descarga y venta en un puerto al que no pertenezca la embarcación, se señalará en el cupón del día que corresponda, la lonja en la cual se realiza la venta.
4. Al finalizar el mes se entregarán estas licencias en la Cofradía de Pescadores correspondiente. El secretario de la Cofradía las remitirá a la Dirección General de Pesca en los diez primeros días del mes siguiente.

**CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 1 de marzo de 1985, sobre corrección de errores y omisiones en la Orden de la Consejería de 29 de agosto de 1984, por la que se modifican Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial. (BOJAs, núm. 96, 97, 98 de octubre de 1984).*

Advertidos errores y omisiones en la Orden de la Consejería de 29 de agosto de 1984 (Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía números 96, 97, 98 correspondientes al mes de octubre de 1984), por el que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Provincia de Almería

1. En la página 2.008, primera columna, Municipio: Almería, Localidad: Almería, Código de Centro: 04005041, donde dice: «Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial; Composición Resultante: 20 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades mixtas de Educación Especial, 1 Profesora Diplomada de Educación Física y 1 Dirección con Función Docente» debe decir: «Creaciones: 1 unidad mixta de

Educación Especial (de Audición y Lenguaje); Composición Resultante: 20 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades mixtas de Educación Especial (1 unidad de Audición y Lenguaje), 1 Profesora Diplomada de Educación Física y 1 Dirección con Función Docente».

Provincia de Córdoba

1. En la página 2.016, segunda columna, Municipio: El Carpio, Localidad: Maruanas, Código de Centro: 14001268, donde dice: «Creaciones: 1 unidad de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación General Básica», debe decir: «Creaciones: 1 unidad de Párvulos; Supresiones: 1 unidad mixta de Educación General Básica».

2. En la página 2.017, primera columna, Municipio: Córdoba, Localidad: Alcolea, Código de Centro: 14002901, donde dice: «Integraciones: Del Colegio Público Santo Angel (14002901) de Alcolea, 2 unidades mixtas de Educación General Básica; por tanto este Centro desaparece como tal», debe decir: «Desgloses: Al Colegio Público Los Angeles (14007532) de Alcolea, 2 unidades mixtas de Educación General Básica, por tanto este Centro desaparece como tal».

Provincia de Jaén

1. En la página 2.076, segunda columna, Municipio: Linares, Localidad: Linares, Código de Centro: 23002735, donde dice: «Creaciones: 1 unidad de Párvulos; Supresiones: 1 unidad mixta de Educación Gene-

ral Básica; Composición Resultante: 9 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección Sin Curso», debe decir: «Creaciones: 1 unidad de Párvulos; Composición Resultante: 10 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección Sin Curso».

#### Provincia de Málaga

1. En la página 2.079, segunda columna, Municipio: Fuengirola, Localidad: Fuengirola, donde dice: «Código de Centro: 19003002», debe decir: «Código de Centro: 29003002».

2. En la página 2.080, primera columna, Municipio: Málaga, Localidad: Campanillas, Código de Centro: 29601410, donde dice: «Domicilio: Huertecillas Mañanas», debe decir: «Domicilio: Huertecillas Mañas».

3. En la página 2.080, segunda columna, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Código de Centro: 29003270, debe anularse dicha referencia en su totalidad.

4. En la página 2.080, segunda columna, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Código de Centro: Denominación: Colegio Público Los Almendros, Domicilio: Barriado Los Almendros, Régimen de Provisión Ordinario, Creaciones: 2 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 unidad mixta de Educación Especial, Composición Resultante: 14 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección Con Curso, debe decir: «Municipio: Málaga; Localidad: Málaga; Código de Centro: 29011606; Denominación: Colegio Público; Domicilio: Barriada Los Almendros; Régimen de Provisión: Ordinario; Creaciones: 2 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 unidad mixta de Educación Especial; Composición Resultante: 14 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección Con Curso».

5. En la página 2.081, primera columna, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Código de Centro: 29006337, donde dice: «Creaciones: 2 unidades de Párvulos; Composición Resultante: 41 unidades mixtas de Educación General Básica, 6 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección Con Función Docente», debe decir: «Creaciones: 1 unidad mixta de Educación General Básica y 2 unidades de Párvulos; Composición Resultante: 42 unidades mixtas de Educación General Básica, 6 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección Con Función Docente».

6. En la página 2.081, segunda columna, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Código de Centro: 29005850, donde dice: «Régimen de Provisión Ordinario», debe decir: «Régimen de Provisión Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Obispado de Málaga».

7. En la página 2.082, primera columna, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga; Código de Centro: , Denominación: Colegio Público Vers, Domicilio: c/ Ayala s/n, Régimen de Provisión: Ordinario, Creaciones: 1 Dirección Con Función Docente, Integraciones: del Colegio Público Hogarsol (29003816) de Málaga, 19 unidades mixtas de Educación General Básica y 5 unidades de Párvulos, Composición Resultante: 19 unidades mixtas de Educación General Básica, 5 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Función Docente, debe decir: «Municipio: Málaga; Localidad: Málaga; Código de Centro: 29601513; Denominación: Colegio Público; Domicilio: c/ Ayala s/n, Régimen de Provisión: Ordinario; Creaciones: 1 Dirección Con Función Docente; Integraciones: Del Colegio Público Hogarsol (29003816) de Málaga, 19 unidades mixtas de Educación General Básica y 5 unidades de Párvulos; Composición Resultante: 19 unidades mixtas de Educación General Básica, 5 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Función Docente».

8. En la página 2.094, primera columna, con referencia al Centro de Código: 29006659 donde dice: «Localidad: Marbella», debe decir: «Localidad: Las Chapas».

9. En la página 2.094, segunda columna, Municipio: Marbella, Localidad: Marbella, Código de Centro: 29010183, donde dice «Creaciones: 2 unidades mixtas de Educación General Básica; Supresiones: 2 unidades de Párvulos; Composición Resultante: 5 unidades mixtas de Educación General Básica, 3 unidades de Párvulos y 1 Dirección Con Curso», debe decir: «Creaciones: 5 unidades mixtas de Educación General Básica; Supresiones: 5 unidades de Párvulos; Composición Resultante: 8 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 Dirección Con Curso».

10. En la página 2.094, segunda columna, Municipio: Marbella, Localidad: Marbella, Código de Centro: 29601446, donde dice: «Domicilio: Barriada Las Alberizas», debe decir: «Domicilio: Barriada Las Alberizas».

11. En la página 2.095, primera columna, Municipio: Marbella, Localidad: Marbella, Código de Centro: 29006684, donde dice: «Domicilio: Escuela 6, Barrio del Castillo», debe decir: «Domicilio: Escuelas 6, Barrio del Castillo».

12. En la página 2.095, segunda columna, con referencia al Centro de Código: 29007585, donde dice: «Municipio: Rincón de la Victoria», debe decir: «Municipio: Rincón de la Victoria».

13. En la página 2.096, primera columna, Municipio: Vélez-Málaga, Localidad: Torre del Mar, Código de Centro: 29008450, donde dice: «Denominación: Colegio Público Nuestra Señora de la Victoria», debe decir: «Denominación: Colegio Público Hogar Virgen de la Victoria».

14. En la página 2.096, segunda columna, Municipio: Vélez-Málaga, Localidad: Vélez-Málaga, Código de Centro: 29011175, donde dice: «Régimen de Provisión: Ordinario; Cambio Efectuado: Nueva Denominación Colegio Público Marío Zambrano», debe decir: «Régimen de Provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa; Cambio Efectuado: Nueva Denominación Colegio Público de Educación Permanente de Adultos María Zambrano».

#### Provincia de Sevilla

1. En la página 2.098, primera columna, Municipio: Brenes, Localidad: Brenes, donde dice: «Código de Centro: 41008499», debe decir: «Código de Centro: 41008489».

2. En la página 2.102, segunda columna, con referencia al Colegio Público San Juan de Ribera, Código de Centro: 41002761, donde dice: «Municipio: Los Morales, Localidad: Los Morales», debe decir: «Municipio: Los Molares, Localidad: Los Molares».

Sevilla, 1 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza cambio de denominación y traslado de domicilio al Centro homologado, en el área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación profesional de Primer Grado, Profesión Peluquería, «Academio Gran Vía», de Granada.*

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y vistos los informes que acompañan a la solicitud formulada por don Francisco C. Gamarra Rivero, como director del Centro Homologado en el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Primer Grado, Profesión Peluquería, denominada «Academio Gran Vía», sita en c. Gran Vía nº 37. 1º, para cambio de denominación y traslado de domicilio de sus instalaciones.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el cambio de denominación y traslado de instalaciones quedando como seguidamente se indica:

Denominación: Academia Lepanto.

Domicilio: c/ Lepanto, nº 5.

Localidad: Granada.

Provincia: Granada.

Enseñanzas: Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado. Rama Peluquería y Estética. Profesión Peluquería.

Nº Alumnos: Treinta.

Sevilla, 12 de marzo de 1985.— El Director General, José Rodríguez Galán

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen criterios para la confección del Calendario escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía para todos los Centros escolares públicos y privados.*

Fijado por Ley la duración del Curso Escolar y previsto su adaptación a las distintas Comunidades Autónomas teniendo en cuenta sus características y peculiaridades, procede dar las instrucciones oportunas por las que habrán de regirse las Delegaciones Provinciales y los Centros para la confección de los respectivos Calendarios Escolares.

Por otra parte, es propósito de esta Consejería que la autonomía se vaya extendiendo o niveles provinciales y locales, de tal suerte que tenga una incidencia real en la vida y en el trabajo de los miembros de la comunidad escolar. En este sentido y considerando la heterogeneidad de las provincias de Andalucía y la variedad de factores que inciden en ellas, parece conveniente flexibilizar la elaboración del Calendario Escolar propiciando una mayor incidencia en el mismo de los Delegaciones Provinciales y de los propios Centros.

En cualquier caso, lo dispuesto en la presente Resolución deberá entenderse sin perjuicio de lo que establezcan las próximas Convocatorias de Reforma y de Experiencias Docentes de esta Consejería de Educación y Ciencia.

1. Los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia con los ase-

soramientos que estimen oportunos y, preceptivamente, oídos el Consejo Asesor de la Delegación correspondiente, la Mesa de Trabajo Sindical de la provincia, las Federaciones Provinciales de Asociaciones de Padres y las Federaciones Patronales de la Enseñanza Privada de ámbito provincial, establecerán el Calendario Escolar para el curso 1985/86 en el ámbito de su competencia.

2. En cualquier caso la confección de los Calendarios Escolares habrá de ceñirse a las características comunes siguientes:

2.1. El curso escolar se iniciará el 2 de septiembre y finalizará el 30 de junio, excepto en los supuestos previstos en el apartado 3.

2.2. El régimen ordinario de clases habrá de comenzar el día 16 de septiembre en Educación General Básica y Enseñanzas Asimiladas, en tanto que los restantes niveles educativos lo harán en fechas que no sean posteriores al día 25 del mismo mes.

En los Calendarios Escolares Provinciales, se indicará el día de terminación de las clases (actividades ordinarias con los alumnos).

2.3. Dentro de las líneas fijadas por esta Resolución y los respectivos Calendarios Escolares Provinciales, cada Consejo de Dirección elaborará su programa y calendario de actividades docentes no lectivas (organización de principio y final de curso, reuniones de Organos Colegiados, evaluaciones, etc.), actividades culturales y deportivas y actividades complementarias en general. Dicho programa y calendario deberán contemplarse en el Plan de Centro.

2.4. La jornada escolar se desarrollará en sesiones de mañana y tarde. Entre ambas sesiones habrá un intervalo de al menos una hora y media.

Para los Centros de Preescolar y Educación General Básica la sesión de tarde tendrá una duración no inferior a noventa minutos.

En los Centros de Enseñanzas Medias no habrá más de 7 horas lectivas diarias.

De acuerdo con estos criterios los Consejos de Dirección de los Centros establecerán su horario escolar que deberá figurar en el Plan de Centro.

Se procurará lograr uniformidad en las horas de entrada y salida en los Colegios de Preescolar y Educación General Básica, ubicados en el mismo distrito o sector de población.

2.5. En aquellos casos que las necesidades climáticas, geográficas, sociales u otras circunstancias especiales debidamente justificadas, así lo aconsejen, los Delegados Provinciales, previo informe de la Inspección Técnica correspondiente y a petición del Consejo de Dirección, podrán autorizar el régimen de jornada continuada en cuanto a horario lectivo. Con respecto a la organización, en estos casos, de actividades no lectivas, los Centros de los distintos niveles se atenderán a lo dispuesto en el artículo 2.3. de estas normas, así como a las Resoluciones correspondientes de principios de curso. Cuando dicha jornada suponga una disminución de horas en determinados periodos estacionales con respecto al régimen ordinario, deberá ser recuperado el déficit horario en otras épocas del año.

2.6. La posibilidad de establecer dicho tipo de jornada por motivos de experimentación educativa se contemplará a través de las convocatorias específicas que la Consejería establecerá al efecto.

3. En aquellas zonas cuyas condiciones económicas propicien de forma generalizada el absentismo escolar, quedan facultados los Consejos de Dirección de los Centros para proponer modificaciones al Calendario Escolar. En ningún caso, dichas propuestas de modificación conllevarán la reducción total de días lectivos.

4. Las propuestas de modificación referidas a los apartados 2.5. y 3. serán elevadas, antes del 1 de julio, al Delegado Provincial para su resolución, previo informe de la Inspección Técnica correspondiente.

5. Sólo en circunstancias muy excepcionales y dentro del marco de la presente Resolución, los Delegados Provinciales, a iniciativa de los Claustros y de los Consejos de Dirección de los Centros, previo informe de las Inspecciones Técnicas correspondientes, podrán introducir otras variantes que estimen necesarias para una mejor adaptación del Calendario Escolar.

6. Las Inspecciones Técnicas de los distintos niveles educativos velarán por el cumplimiento del Calendario Escolar establecido por cada Delegación Provincial.

Sevilla, 25 de marzo de 1985.- El Director General, José Rodríguez Galán.

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre organización del final de curso en todos los Centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Próximo a finalizar el presente curso académico 1984/85, procede establecer los criterios generales que regulen dicho final asegurando un estricto cumplimiento del Calendario Escolar, así como posibilitar aquellas tareas que deben realizarse una vez terminado el periodo ordinario de clases.

En este sentido la Orden de la Consejería de Educación de 16 de julio de 1984 contemplaba, en lo referente a la realización del Plan de Centro, que al finalizar el periodo de clases los Centros evaluarán el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, analizarán las dificultades encontradas y propusieran las soluciones para la consecución de dichos objetivos. En base a estos análisis se debería redactar la Memoria final de curso, concebida ésta, fundamentalmente, como un proceso de reflexión y autocrítica de la labor realizada, de profundización y evaluación que culmina el Plan de Centro.

La experiencia acumulada de dos cursos en este tipo de actividades ha ido mostrando la efectividad de las mismas, ofreciendo cauces para la organización y participación en los Centros hasta ahora inexistentes. De lo anterior se concluye que es necesario resaltar el carácter vivo, abierto y flexible de estos documentos, y no de mero trámite administrativo sometido a una reglamentación cerrada y estricta.

Por ello se hace preciso destacar que la Memoria no debe ser una mera descripción y yuxtaposición de las actividades realizadas o de las programaciones existentes, sino sobre todo una valoración crítica de la situación del Centro, indicando aquellas parcelas en las que se han conseguido plenos rendimientos y aquellas otras en las que no se han logrado resultados fructíferos, analizando las causas de lo ocurrido y las vías para su posible superación en el próximo curso. Su realización es una posibilidad para el ejercicio de la libertad de expresión, del análisis crítico y de la participación de todos los estamentos, profesores, padres y alumnos, en la reflexión conjunta sobre la marcha del Centro. Debe ser el reflejo de una comunidad educativa viva y activa que reflexiona sobre sí misma como vía esencial para la propia consolidación y perfeccionamiento.

En el análisis sobre la situación y problemas de un Centro surgen cuestiones cuya superación depende en buena medida de los propios integrantes de la comunidad escolar, pero también aparecen elementos cuyo tratamiento exige la intervención de instancias más allá del ámbito del propio Centro. Por ello también pueden aparecer en la Memoria las críticas y sugerencias sobre la actuación de la Administración educativa. Ello servirá para la profundización de la política que desarrolla esta Consejería, dirigida a la superación de las deficiencias del actual sistema. En esa tarea es preciso, en fin, una acción solidaria y conjunta de todos los que intervenimos en el proceso docente.

En virtud de todo lo anterior, esta Dirección General ha resuelto que por los Centros docentes dependientes de esta Consejería se planifique la organización de final de curso en todos los niveles no universitarios, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La finalización del régimen ordinario de clases en cada provincia deberá atenerse a lo establecido en el respectivo Calendario Escolar, realizándose posteriormente y hasta el 30 de junio aquellas actividades derivadas de la evaluación de los alumnos, así como las señaladas en la presente Resolución.

2. En los Centros de Preescolar, Educación General Básica y enseñanzas asimiladas, todos los alumnos asistirán a las clases hasta la finalización de los días lectivos.

3. En los Centros de Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Enseñanzas Artísticas, el régimen ordinario de clases en ningún caso prodrá acabar antes del día 8 de junio, con excepción del Curso de Orientación Universitaria y último curso de Formación Profesional de Segundo Grado que no lo harán antes del 31 de mayo.

4. El Consejo de Dirección de cada Centro, a propuesta del Claustro y de acuerdo en todo caso con lo fijado en los puntos anteriores, elaborará el calendario concreto de final de curso, en lo referente a finalización de clases ordinarias, sesiones de evaluación, etc., que deberá remitirse a la Delegación Provincial antes del día 15 de mayo, para su supervisión por la Inspección Técnica correspondiente.

5. Dicho calendario deberá contemplar, además de las actividades docentes ordinarias ya señaladas y sin perjuicio de las actividades técnico-administrativas que procedan, las siguientes tareas:

5.1. Atender a los alumnos que deseen conocer con detalle su marcha durante el curso y/o deficiencias más notables, o a sus padres, dedicando especial atención a quienes no hubiesen superado el área o la asignatura, a los cuales se orientará sobre el procedimiento más adecuado para su recuperación.

5.2. Realización de la Memoria final de curso.

a) La Memoria consistirá en un balance crítico y una autoevaluación del cumplimiento global del Plan de Centro realizado al comienzo del curso, así como cada uno de los aspectos particulares contemplados en el mismo, al igual que aquellas críticas y sugerencias que estimen oportunas con respecto a la acción de la Administración educativa.

b) Dicha Memoria, en sus aspectos técnico-docentes, se realizará

por cada uno de los equipos de profesores (Tutores, Juntas de Evaluación, Seminarios, Departamentos, Juntos Directivos, equipos docentes, etc.), evaluando los avances producidos para la consecución de los objetivos que se propusieron en el Plan de Centro, analizando las dificultades, proponiendo las soluciones y sacando las conclusiones que se estimen pertinentes. Los informes presentados por cada una de estas unidades organizativas en el ámbito de sus competencias serán incluidos en la Memoria final.

c) El Claustro de Profesores conocerá la Memoria elaborada por los equipos de profesores, y aportará cuantas sugerencias y consideraciones estimen concernientes al respecto. Al mismo tiempo se pronunciará sobre el grado de cumplimiento global del Plan del Centro en el conjunto de sus apartados.

d) Los Consejos de Dirección de los Centros educativos establecerán los mecanismos adecuados para que los padres y los alumnos, de la forma que se estime más conveniente, elaboren sus respectivos informes sobre la marcha general del Centro, que serán incluidos en la Memoria final.

e) Además, el Consejo de Dirección emitirá un informe sobre la Memoria, destacando en el Acta de la reunión que se celebre a tal efecto, los aspectos y consideraciones que estime más importantes desde su propio punto de vista sobre todos o cada uno de los informes particulares contenidos en la misma.

f) El Consejo de Dirección fijará el procedimiento concreto de elaboración de la Memoria en el marco establecido por esta Resolución.

5.3. La Memoria se remitirá a la Delegación Provincial en un plazo no superior a quince días después de la sesión del Consejo de Direc-

ción, citada en el apartado 5.2.e), junto con el Acta de reunión del mismo.

5.4. Las Inspecciones Técnicas de Educación harán, de acuerdo con el procedimiento que determine la Dirección General de Ordenación Académica, una lectura y estudio de las Memorias y Actas remitidas, el cual se enviará a dicha Dirección General; asimismo, mantendrán una reunión en cada Centro educativo con el Consejo de Dirección para analizar la Memoria dentro del 1º trimestre del curso siguiente.

5.5. Los Consejos de Dirección de los Centros que impartan distintos niveles de enseñanza, podrán confeccionar una única Memoria de todo el Centro o bien diversificarla por niveles.

6. Los Directores de los Centros públicos y privados, remitirán a la Inspección Técnica, antes del 10 de julio y del 30 de septiembre, las correspondientes Actas de evaluación final de alumnos, para su estudio y archivo.

7. Aquellos Centros para los que no ha sido reglamentariamente establecido el Consejo de Dirección, adecuarán el procedimiento previsto en la presente Resolución a sus peculiaridades, sin que por ello queden exentos de ninguna de las actividades reseñadas.

8. Las Inspecciones Técnicas de los distintos niveles educativos asesorarán y orientarán a los Centros para la elaboración de la Memoria.

9. Los Delegados Provinciales de Educación, con el asesoramiento técnico de las correspondientes Inspecciones, resolverán cuantas dudas se susciten en la interpretación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de marzo de 1985.- El Director General, José Rodríguez Galán.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, del Servicio Territorial en Jaén, por la que se convoca concurso público de registros mineros que han quedado francos dentro de esta provincia.

El Servicio Territorial de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, en Jaén, hace saber: que como consecuencia de la caducidad de los derechos mineros que a continuación se detallan quedan francos sus terrenos. Este Servicio Territorial, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los mismos, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 5.342 Los dos amigos. Hierro. 8. Jaén
- 5.873 Santa Eufrasia. Hierro. 12. Jaén
- 13.784 Gloria. Hierro. 20. Jaén
- 9.872 El término. Hierro. 26. Torredelcampo
- 9.999 Primera ampliación. Hierro. 24. Jaén
- 9.293 San Juan. Hierro. 12. Torredelcampo
- 9.445 Archena. Hierro. 15. Torredelcampo

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. 11 y 12 de diciembre de 1978) y se presentarán en este Servicio Territorial, Paseo de la Estación nº 42-1º, en las horas de registro, de nueve treinta a trece treinta, durante el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado. Obran en este Servicio Territorial a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso. Padrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones. El importe de este anuncio será de cuenta de los que resulten adjudicatarios.

Jaén, 1 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 7 de marzo de 1985, por lo que se

anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de «Saneamiento Integral de la Costa del Sol occidental. Sector Malniva. Primera Fase. Primera y segunda etapas. Provincia de Málaga. Clave: 06.329.289/2112»

Se anuncia concurso-subasta de la obra siguiente: «Saneamiento integral de la Costa del Sol Occidental. Sector Malniva. Primera fase. Primera y segunda etapas. Provincia de Málaga. Clave: 06.329.289/2112».

Presupuesto de contrato: 609.976.965,00 pesetas

Plazo de ejecución: 28 meses

Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	e
K	8	e

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979.

El Proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Málaga y en la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Política Territorial, Avda. República Argentina, núm. 23, 8º planta, en Sevilla de 9 o 13 horas.

La admisión de proposiciones para esta licitación será hasta las 13 horas del día 18 de abril de 1985, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.

El modelo de proposición deberá ajustarse al que obra como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se efectuará, por la Mesa de Contratación constituida al efecto, a las once horas del día 25 de abril de 1985.

No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 7 de marzo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1985, sobre adjudicación de la campaña de promoción de los vinos acogidos a la denominación de origen Jerez-Xeres-Sherry-Manzanilla de Sanlúcar.*

A la vista de la oferta presentada para la adjudicación de la campaña de promoción de los vinos acogidos a la denominación de origen Jerez-Xeres-Sherry-Manzanilla de Sanlúcar, cuya convocatoria de presentación de proposiciones fue publicada en el B.O.J.A. de 18 de enero de 1985.

HE RESUELTO :

Adjudicar la realización de una campaña de promoción de los vinos acogidos a la denominación de origen Jerez-Xeres-Sherry-Manzanilla de Sanlúcar, a la empresa G.A.M. Consultores, S.A., y en su nombre y representación a D. Antonio Arroyo de Pablos, con domicilio social en C/. Virgen de Regla, nº 1 Sevilla, por una cuantía de 14.940.000 ptas.

Sevilla, 7 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejera de Turismo, Comercio  
y Transportes

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la red de asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.).*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto 25/1984, de 5 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y conforme a la propuesta elevada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.), esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar los concursos públicos que se indican y con los requisitos que asimismo se señalan.

Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. Málaga

Datos del suministro

Concurso Público H.R. 2/85, Para la adquisición de suturas quirúrgicas con destino a almacenes del Hospital Regional «Carlos Haya» de Málaga.

Fianza Provisional

Su importe asciende a quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) que podrán depositar por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Condiciones del presente concurso.

Exposición del Expediente

Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente podrán examinarse y adquirirse en la Administración de suministros de este Hospital Regional, Avda. Carlos Haya, s/n, y por correo a quienes así lo soliciten previo giro de 150 ptas.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes

Las proposiciones deberán presentarse en dichas oficinas en el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A. y antes de las 13'00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores

Todos los licitadores deberán presentar la documentación que figura en los Pliegos de Condiciones del presente Concurso.

Apertura de Proposiciones

La apertura de proposiciones se realizará el 10º día hábil contado a partir del último día de plazo, antes citado.

Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. Córdoba

Datos del Servicio

Concurso Público 1/85 D.P. Para la contratación de los Servicios de limpieza del Hospital Comarcal de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía de Pozoblanco (Córdoba)

Fianza Provisional

Su importe asciende a Cuatrocientos ochenta mil pesetas (480.000. pts) que podrán depositar por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Condiciones del presente concurso.

Presupuesto de Contrato

El presupuesto de contrata es de Veinticuatro millones de pesetas. (24.000.000 ptas.)

Exposición del Expediente

Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente podrán examinarse y adquirirse en las Oficinas de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A., sita en C/. Dr. Blanco Soler, nº 4 de Córdoba, y por correo a quienes así lo soliciten previo pago de 150 ptas.

Plazo-Lugar de presentación de solicitudes

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la citada Dirección Provincial en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A. y antes de las 13'00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores

Todos los licitadores deberán presentar la documentación que figura en los Pliegos de condiciones del presente concurso.

Apertura de proposiciones

La apertura de sobres se llevará a cabo en sesión pública, por la Mesa de Concursos de la Dirección Provincial, en el quinto día hábil siguiente del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Juntas de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. en Córdoba, sita en C/. Dr. Blanca Soler, nº 4, a las 17'00 horas.

Datos del Suministro

Concurso Público nº 11/85 H. Para la adquisición de Dializadores y Agujas para Hemodiálisis, con destino al Depósito de Aprovisionamiento del Hospital «Reina Sofía», sito en Avda. Menéndez Pidal, s/nº, de Córdoba

Fianza Provisional

Su importe unificado asciende a Novecientos noventa y ocho mil pesetas (998.000 ptas.) que podrán depositar por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Condiciones del presente concurso.

Exposición del expediente

Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente podrán examinarse y adquirirse en el Hospital Regional «Reina Sofía», Administración adjunta de Suministros-Contabilidad, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/nº de Córdoba

Plazo-Lugar de presentación de solicitudes

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. en Córdoba, sita en C/. Dr. Blanco Soler, 4-Córdoba, en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A. y antes de las 13'00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores

Todos los licitadores deberán presentar la documentación que figura en los Pliegos de Condiciones del presente concurso.

Apertura de proposiciones

La fecha de apertura de documentación personal y técnica será el tercer día hábil, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sevilla, 21 de marzo de 1985.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez

## 5.2. Otros anuncios

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3587/AT).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: D. Alfonso Gómez-Mateos García (Hidroeléctrica San Buenaventura)



Domicilio: Granada - Enriqueta Lozano 2.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación El Molino de H.S.B.  
Final: Apoyo nº 21 de la misma línea.  
Términos Municipales afectados: Valle del Zalabí  
Tipo: Aérea  
Longitud en Km.: 1,695  
Tensión de servicio: 3/20 KV.  
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálicos  
Aisladores: ARVI 32  
Potencia a transportar: 200 KVA  
Procedencia de los Materiales: Nacionales  
Presupuesto: 4.071.936 pesetas  
Finalidad: Sustituir la línea de A.T. existente de apoyos de madera

por una nueva con apoyos metálicos a fin de mejorar el servicio en Esfiliana y Alcadúa de Guadix  
Referencia: 3587/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía sito en Granada, Doctor Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 5 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3594/A.T.).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: José Cuerva Cobo (D.E. Los Bermejales)  
Domicilio: Calle Puente de Castañeda, 3. Granada

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea «Fuensanta-Peñuelas», del peticionario.  
Final: Centro de Transformación  
Términos Municipales afectados: Láchar  
Tipo: Aérea  
Longitud en Km.: 0,06  
Tensión de servicio: 15/20 KV  
Conductores: Al Ac 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: metálicos  
Aisladores: Cadena ESA.1503  
Potencia a transportar: 160 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Peñuelas  
Tipo: Interior  
Potencia: 160 KVA.  
Relación de transformación: 15/20 KV +- 5% 230 -133 v  
Procedencia de los materiales: Nacionales  
Presupuesto: 4.134.173 pesetas  
Finalidad: Mejorar el suministro de energía eléctrica y atender nuevas peticiones de abonados.  
Referencia: 3594/AT

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, doctor Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 4 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Sevilla, sobre admisión definitiva del permiso de investigación «Aricosa VI» núm. 7363, de la provincia de Sevilla.*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, hace saber:

Que por D. Jaime Pozuelo Borrego, como Consejero Delegado de la Empresa «Aridos Costa del Sol, S.A.», con domicilio social en Málaga, Avda. de la Aurora nº 54 a 62, se solicita permiso de investigación de sesenta y ocho cuadrículas mineras para Recursos de la Sección C), nombrada «Aricosa VI» nº 7.363, situado en los parajes El Collado, Viñas Viejas, Fuente del Pez, y otros de los términos municipales de Puebla de los Infantes y Peñarallor, de la provincia de Sevilla.

Designación por coordenadas referidas al meridiano de Greenwich:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp.	5º 25' 40"	37º 46' 00"
1	5º 22' 20"	37º 46' 00"
2	5º 22' 20"	37º 46' 40"
3	5º 20' 00"	37º 46' 40"
4	5º 20' 00"	37º 46' 00"
5	5º 19' 40"	37º 46' 00"
6	5º 19' 40"	37º 45' 20"
7	5º 23' 40"	37º 45' 20"
8	5º 23' 40"	37º 44' 20"
9	5º 25' 40"	37º 44' 20"
Pp.	5º 25' 40"	37º 46' 00"

Quedando cerrado el perímetro que se solicita: de 68 cuadrículas.

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar de la publicación en el BOE del Estado, pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de acuerdo con el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Sevilla, 6 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Luis Fernando Ferrer Moreno

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves  
Apartado de Correos, nº: 100.000  
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires  
Apartado de Correos, nº: 120.000  
SEVILLA



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
Apartado de Correos 100.000  
41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA  
**BOLETIN OFICIAL**

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION \_\_\_\_\_  
 DENOMINACION \_\_\_\_\_  
 DIRECCION \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL NUM. \_\_\_\_\_  
 PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo (1) \_\_\_\_\_ suscribirme \_\_\_\_\_ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.  
 renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

**Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.**

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO    FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_  
 Pts. \_\_\_\_\_

GIRO POSTAL FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts. \_\_\_\_\_

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

## EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzando el año natural, la suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 4.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

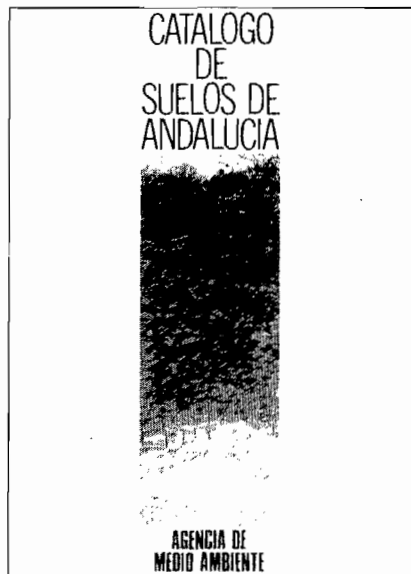
# PUBLICACIONES

## CATALOGO DE SUELOS DE ANDALUCIA

**Autor:** Agencia del Medio Ambiente.  
con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones  
Científicas: Centro de Edofología y Biología Aplicada del Cuarto, Sevilla, Estación Experimental  
del Zaidín, Granada.

**Edita:** Servicio de Publicaciones y BOJA.  
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

© JUNTA DE ANDALUCIA.



- Libro dedicado a la caracterización y evaluación de los suelos más representativos de Andalucía.
- Evaluación de la capacidad de uso agrícola, para diversos cultivos.
- Estimación de los riesgos de degradación que presentan estos suelos.
- 274 páginas.
- 124 fotografías en color.
- Formato UNE A 4L.
- PVP: 1500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA.  
Apartado de Correos núm 100.000.- 41.071 SEVILLA.
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre  
de: **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.